



ADENDA PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO

REUNIDOS

De una Parte, UNIVERSIDAD DE OVIEDO, con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo, y CIF Q-3318001-I (en adelante, UO), y en su nombre y representación el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, nombrado por Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le atribuye el artículo 65 de los Estatutos aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre de 2024 (BOPA Nº 249, de 26 de diciembre de 2024) (en lo sucesivo, la Universidad).

De otra parte, el Sr. D. Borja Sánchez García, en calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero Ciencia, Industria y Empleo, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado (BOPA de 21 de abril de 2025), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

SEGUNDO.- El artículo 138 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA nº 249, de 26 de diciembre de 2024), establece como función esencial de la Universidad la investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. La investigación y la transferencia del



conocimiento constituyen principios generales de la UNIVERSIDAD para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la UNIVERSIDAD con la sociedad asturiana.

TERCERO.- Que el Servicio Público de Empleo es un organismo autónomo de la Administración del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, al que le corresponde, entre otras funciones, la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo del Principado de Asturias.

CUARTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 2025 fue suscrito convenio entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para la colaboración en la creación y funcionamiento de la cátedra evaluación de políticas de empleo, y fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 9 de octubre de 2025.

Dicho convenio se suscribió para establecer un marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Universidad de Oviedo con objeto de constituir un grupo de investigación encargado del análisis de programas especialmente relacionados con la evaluación de políticas de empleo por medio de la Cátedra.

QUINTO.- Que tal y como recoge la cláusula decimotercera, el convenio entraba en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 y podrá prorrogarse en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose por escrito antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

SEXTO.- Que tomando en consideración que se mantiene la necesidad de continuar con el objeto del convenio antes descrito y que la propia Comisión de Seguimiento, con representación de ambas partes, de la Cátedra celebrada el 23 de septiembre de 2025 manifiesta que considera conveniente y necesaria su prórroga, manteniendo las cláusulas del mismo, con objeto de poder consolidar la colaboración entre ambas instituciones para avanzar en los trabajos iniciados en este ejercicio.

En consecuencia, antes de que se produzca el vencimiento del convenio, las partes acuerdan:

Primero.- En cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de colaboración, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo durante el año 2026, la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a destinar una dotación presupuestaria de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.451.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segunda.- Proceder a la prórroga del citado convenio por un periodo de un año, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2026.



Las restantes cláusulas del convenio mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda de prórroga al convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda al convenio, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,	POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez Rector magnífico	Fdo.: Borja Sánchez García Presidente